

Gobierno del Estado de Jalisco

Desarrollo Cultural

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-14000-19-1811-2019

1811-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	550.0
Muestra Auditada	550.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del programa Desarrollo Cultural aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2018 al municipio de San Pedro Tlaquepaque, mediante el Gobierno del Estado de Jalisco, por 550.0 miles de pesos. La muestra examinada fue de 550.0 miles de pesos, que representaron el 100.0%, de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ejecutor de los recursos del programa Desarrollo Cultural, para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Fortalezas

Ambiente de Control

El municipio emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tal como el Sistema Municipal de Control Interno.

El municipio contó con un catálogo de puestos, con fecha de emisión en mayo de 2017.

Debilidades

El municipio careció de un código de ética.

El municipio careció de un código de conducta.

Administración de Riesgos

El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el que se establecieron sus objetivos y metas.

El municipio no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.

El municipio careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.

El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El municipio no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

Actividades de Control

El municipio contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos.

El municipio contó con sistemas informáticos tales como CONTPAQI, SICAF, ANAGO y Eslabón, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

El municipio careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.

Información y comunicación

El municipio implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información para apoyar los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución, los cuales se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los cuales fungieron con el cargo de director y su área de adscripción fue la Dirección de Área de la Unidad de Transparencia.

El municipio no elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.

El municipio no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.

Supervisión

El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico.

El municipio no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2018-D-14098-19-1811-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programa Desarrollo Cultural; asimismo, deberá informar de manera trimestral al Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, o su equivalente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), actualmente Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP), recibió, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del programa Desarrollo Cultural por 550.0 miles de pesos, en un sólo pago, para lo cual abrió una cuenta bancaria específica y productiva, que generó rendimientos financieros por 1.2 miles de pesos; asimismo, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco envió los recursos al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dos días hábiles después del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/0130/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para la recepción de los recursos del programa Desarrollo Cultural, en la cual, se depositaron 550.0 miles de pesos; sin embargo, transfirió los recursos a una cuenta bancaria a nombre del Patronato Nacional de Cerámica O.P.D., la cual no fue específica, ni productiva para la administración de los recursos.

El Órgano Interno de Control en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CC-DAIA/PIA/20/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera

4. La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y el Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D. registraron presupuestal y contablemente el total de los recursos transferidos y los recursos ejercidos, los cuales estuvieron debidamente identificados y actualizados; asimismo, se constató en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que las facturas emitidas por los proveedores se encontraron vigentes, y que los proveedores no se localizaron en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Destino y ejercicio de los recursos

5. El Patronato Nacional de Cerámica O.P.D. ejerció el total de los recursos por 550.0 miles de pesos para el pago de alimentos y hospedaje de artesanos, con motivo de la celebración de la “42a Edición del Premio Nacional de la Cerámica”, los cuales cumplieron con los objetivos establecidos en el convenio y contaron con el soporte documental que acreditó el desarrollo del proyecto cultural.

6. El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, recibió mediante el Gobierno del Estado de Jalisco, 550.0 miles de pesos correspondientes al programa Desarrollo Cultural del ejercicio fiscal 2018, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, comprometió, devengó y pagó el 100.0%; asimismo, se generaron rendimientos financieros por 1.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado / modificado	31 de diciembre de 2018					Primer trimestre de 2019		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pagados	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Celebración de la 42a Edición del Premio Nacional de la Cerámica	550.0	550.0	0.0	550.0	550.0	0.0	0.0	0.0	550.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	1.2	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.2	1.2	0.0
Total	551.2	550.0	1.2	550.0	550.0	0.0	0.0	0.0	550.0	1.2	1.2	0.0

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta bancarios.

Transparencia del ejercicio de los recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 al Gobierno del Estado Jalisco, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CUENTA PÚBLICA 2018				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	N/A	N/A	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	N/A	N/A	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Jalisco remitió, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el tercer y cuarto trimestres del formato Avance Financiero, los cuales publicó en sus órganos oficiales de difusión, además contaron con calidad y congruencia.

8. El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, elaboró el informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2018, en el que presentó el nivel de avance financiero, las actividades realizadas en el ejercicio de los recursos, y la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio; sin embargo, careció de las firmas autógrafas de los servidores

públicos responsables de su elaboración, y no entregó el informe a la Secretaría de Cultura en el plazo establecido por la normativa.

El Órgano Interno de Control en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CC-DAIA/PIA/20/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y el Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D. reportaron las cifras ejercidas al 31 de diciembre de 2018, las cuales coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

10. El Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D. celebró dos contratos, para la adquisición de alimentos y hospedaje para artesanos, que fueron otorgados mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual no se fundó ni motivó, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con los Mismos, artículos 40, 41.

Adicionalmente, en los contratos celebrados no se establecieron los derechos y obligaciones de quienes los suscribieron, ni se estipuló el procedimiento de la adjudicación del contrato, tampoco los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso del contrato, la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato adjudicado, el importe total a pagar por los servicios o, la forma en que se determinó, la forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, la moneda en que se cotizó y se efectuaría el pago respectivo, las causales para la rescisión de los contratos, y las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales por atrasos en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.

El Órgano Interno de Control en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CC-DAIA/PIA/20/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

11. En relación con el contrato de alimentos, se presentó el listado de personas beneficiadas, mediante el cual se acreditó que los servicios se proporcionaron en tiempo y forma; respecto del contrato por el servicio de hospedaje, se proporcionó el listado de personas beneficiadas, con el cual, se observa que recibieron los servicios en tiempo; sin embargo, no se acreditó que el servicio se recibiera en forma.

El Órgano Interno de Control en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente número CC-DAIA/PIA/20/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 550.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco mediante el programa de Desarrollo Cultural; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Jalisco ejerció 550.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Jalisco y particularmente, el Patronato Nacional de Cerámica O.P.D. incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en deficiencias de control interno, en incumplimiento de la Presupuesto de Egresos de la Federación y Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Jalisco y en específico el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa de Desarrollo Cultural, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco no realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

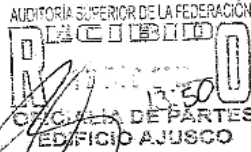
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/1928/2019 del 10 de diciembre de 2019, que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 2, 3, 8, 10 y 11 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para el resultado 1, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.



019-17eg
1 libro (gaceta)
Oficio Matróna #261
del Centro C.P. 46100
Guadalajara Jalisco

SHP/DGA/DAEFRF/1928/2019

Guadalajara Jalisco, 10 de Diciembre de 2019
Asunto.-Respuesta a Resultados Finales Auditoría 1811



Mtro. Emílio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar cumplimiento al oficio DGARF/A/1461/2019 en el que se anexan cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría número 1811-DS-GF correspondiente a los recursos de Desarrollo Cultural por el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior con fundamento en los artículos 79, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, y 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, le remito copia de oficio EA008/2019 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con la siguiente información y documentación que atiende los siguientes resultados:

Resultado 1

En el Control Interno se obtuvo Puntuación General de 54 Puntos, lo que ubica al Municipio en un nivel medio.

Respuesta

Se remite Programa de Acción el cual contribuirá a la mejora del Control Interno, se anexa Código de Conducta y Código de ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 08 de diciembre de 2019, Sistema Municipal de Control Interno, Estrategias y líneas de acción, criterios de evaluación del Plan Municipal.

Resultado 9

Se generaron rendimientos financieros por \$1,262.59 los cuales no fueron ejercidos, por lo que fueron reintegrados a la TESOF los días 05 de noviembre, 21 de diciembre 2018 y 08 de febrero de 2019 por un monto de \$1,262.59, quedando pendiente de reintegración \$20.59

Respuesta

Se remite copia certificada del reintegro realizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$22,000.00

Resultados 4, 11, 14 y 16

- 4.- Cuenta bancaria no fue específica ni productiva.
- 11.- En el tercer informe de actividades faltó firma del Secretario de Planeación Administración y Finanzas, ni se acreditó la entrega en tiempo a la Secretaría de Cultura.
- 14.- Contratos de alimentos y hospedaje no se encuentra fundado y motivado, además de no contar con requisitos que marca la normativa.
- 16.- El Contrato no señala número total de habitaciones reservadas.

Respuesta

Se remite original del Acuerdo de Inicio del procedimiento de Investigación Administrativa Num. CC-DAIA/PIA/20/2019 signado por la Directora de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Resultado 2

Se acreditó que la Secretaría de la Hacienda Pública transfirió los recursos ministrados al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con un atraso de dos días hábiles, en incumplimiento del Convenio.

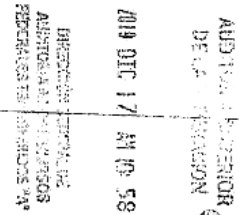
Respuesta

Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación, signado por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública, número de expediente OIC/SHP/PIA/0130/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Sin más por el momento y en espera de que la documentación y/o información proporcionada atienda de manera positiva en la elaboración del informe, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Mtro. Luis García Sotelo
Director General de Auditorías
de la Secretaría de la Hacienda Pública



C. C. P. C. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública.
MIA/FHP/ats
Jale

1- Libro

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), actualmente Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP), y el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, último párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Jalisco: artículos 1, 3, 5 y 8.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.